

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 1-6 JUL. 2020

Radicación: 110014003048-2017-00775-00

Frente a la solicitud de reconocimiento, previo resolver sobre la misma, la parte interesada acredite la representación legal de la cesionaria por quien suscribe poder.

De otra parte, téngase en cuenta para los fines pertinentes que el extremo actor guardó silencio frente a las excepciones propuestas por el demandado Fermín Causil Padilla por intermedio de su Curador ad Litem.

Ejecutoriado vuelva el expediente al Despacho fin proferir decisión conforme los presupuestos del Art. 278 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 30	de fecha 07 JUL 2020
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

Lmca